



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 1 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 027 DE 2026.

LUGAR Y FECHA:	SUAITA 21/01/2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”
NIT.	901.142.488-8
CONTRATISTA:	NOMBRE ESTABLECIMIENTO: ARAQUE DURAN CARLOS C.C. 79.266.422 de Bogotá NIT. 79.266.422-4
DIRECCIÓN	Calle 6 N. 9 – 55 San Gil – Santander
TELÉFONO	3164786009
OBJETO:	“SUMINISTRO DE FACTURAS MEMBRETEADAS PARA EL RECAUDO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”
VALOR:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.392.875). Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	UN (01) MES A partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previos requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.103.713.614 de Suaita, Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P.**, “**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P**” con NIT. No. 901.142.488-8, según consta en resolución N° 012 del 05 de Enero de 2024, debidamente facultado para contratar conforme lo prevé el numeral e) del artículo 5, capítulo 1 del documento de constitución de la entidad, quien para a los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **CARLOS ARAQUE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **79.266.422 de Bogotá**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: I. Que el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. II. Que el día 20 de diciembre de 2017 mediante Acuerdo N° 001 se constituyó LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 del 22 de diciembre de 2016, constituyéndose como una Sociedad Anónima del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994. III. Que, a partir del año 2018, los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Suaita, Santander, son prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER**TELÉFONO: 322 212 52 54**serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

		
<p>Código: 100</p>	<p>CONTRATO Versión: 0</p>	<p>Página 2 de 8</p>

SUAITA S.A.-E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P, identificada con NIT. 901.142.488-8. III. Que mediante acuerdo de la junta directiva N° 003 del 03 de enero de 2018, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.-E.S.P., adoptó el manual de contratación, el cual contempla en su artículo décimo sexto la posibilidad de celebrar procesos contractuales mediante la modalidad de primera cuantía. VI. Que el artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2018, explica el procedimiento respecto de la contratación de primera cuantía, así: “Para la celebración de contratos por cuantía hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse. PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Procedimiento de contratación Privado cualitativo y Procedimiento de Primera Cuantía”. VII. Que para dar cumplimiento a la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P., está en satisfacer las necesidades de sus usuarios con servicios permanentes y de calidad, que permita generar desarrollo, bienestar y crecimiento a la comunidad garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, con el fin de prestar un servicio con eficiencia, calidad y oportunidad. VIII. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**, al ser encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe realizar el cobro a los usuarios de los servicios prestados. Este proceso se adelanta con una periodicidad mensual, teniendo que hacer llegar a cada una de las viviendas a las cuales presta el servicio, la respectiva factura acorde con el formato que tiene establecido la Entidad. La factura de servicios públicos es el documento a través del cual, los prestadores de servicios públicos domiciliarios realizan el cobro de los consumos de los servicios que le prestaron a un determinado usuario. IX. Que, para lograr dicho objetivo es necesario contar con materiales los cuales constituyen en elementos indispensables y complementarios para la ejecución del plan de acción y metas programadas para la presente vigencia, más aún cuando la facturación de los servicios hace parte de la actividad misional de la empresa, por lo cual la **“SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”**, requiere de facturas membreadas, impresas cara y respaldo, en tamaño carta, papel ecológico, con diseño establecido por la Entidad, para realizar la facturación mensual de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. X. Que la carencia de estos elementos puede tener efectos negativos sobre el normal desempeño de las actividades y labores administrativas de la Empresa, debido a que son necesarios para el cobro oportuno y demás trámites que se requiere para su normal funcionamiento. XI. Que en aras de lo expuesto, permite a la “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”, satisfacer las necesidades de funcionalidad y operación, permitiendo dar cobertura a la comunidad Suaitana, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; ya que resulta perentorio realizar las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la misión institucional de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”. XII. Que en el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta el valor que se estimó, es viable aplicar el procedimiento de selección contractual bajo la modalidad de primera cuantía. XIV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministro, que será regido por la ley 142 de 1994, el manual de contratación de la empresa, y las demás disposiciones legales complementarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE**

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 3 de 8

FACTURAS MEMBRETEADAS PARA EL RECAUDO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS A LOS USUARIOS DE LA “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P”, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:** Para satisfacer la necesidad antes planteada, se desarrollará bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Hojas recibos, diseño e impresión en papel bond blanco de 90 gr. 4x1, diseño y suministro de factura para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.	35.500

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 3.1. Entregar los elementos en las cantidades y descripciones pactadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente establecidas, conservando los precios unitarios presentados en la propuesta, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente demostrado. 3.2. Garantizar la entrega de la papelería, en excelentes condiciones de calidad y que se efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante, 3.3. Entregar por su cuenta y riesgo el suministro contratado, con la calidad y cantidad exigidas en las especificaciones técnicas, el cual deberá ser entregado en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SUAITANA S.A.S- E.S.P., previo requerimiento por parte del supervisor. 3.4. Informar por escrito al Supervisor oportunamente sobre anomalías, y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato. 3.5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 3.6. Presentar los requisitos para la ejecución contractual. 3.7. Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 4.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 4.2. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 4.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 4.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA QUINTA – DERECHOS Y DEBERES DE LA SUAITANA:** 5.1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5.2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5.3. Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5.4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5.5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5.6. Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5.7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 4 de 8

contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado. **5.8**, Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **6.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (01) MES** desde la suscripción del Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción, **sin superar la vigencia 2026.** **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.392.875)**. En el que se incluyen todos los costos directos e indirectos, así como os tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; el valor del contrato esta distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	Hojas recibos, diseño e impresión en bond blanco de 90 gr. 4x1, diseño y suministro de factura para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo	35.500	\$175,00	\$33,25	\$208,25	\$7.392.875
VALOR TOTAL						\$7.392.875

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: La “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P”, pagará el valor del contrato así: **UNICO PAGO** una vez se realice la entrega de la totalidad de los elementos suministrados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, con la presentación de los siguientes documentos de acuerdo a los elementos suministrados de conformidad por lo requerido por la Entidad según precios unitarios ofertados, previa legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejará constancia del cumplimiento del servicio previa entrega del objeto contratado de acuerdo

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 5 de 8

a la facturación presentada, con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro y/o factura. **2)** Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. **3)** Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. **4)** Pago de estampillas, según el caso. **5)** Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios. **Parágrafo Primero.** Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA autoriza a “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P”, para que por conducto de la Tesorería de “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P”, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P” y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA PRIMERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato. La empresa contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN:** La Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. el contrato procederá a su terminación en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. genere modificación en su planta de personal. 6) Por eventos previstos en la Ley por insolvencia, disolución o liquidación obligatoria de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer, multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la Entidad, le adeude a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. de Suaita - Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del Valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACION:** Conforme a lo preceptuado en el Artículo Trigésimo Quinto del Manual de Contratación de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 6 de 8

controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado La siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Centro de Conciliación autorizado y que tenga competencia para dirimir controversias contenciosas administrativas y sea de la jurisdicción de la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, **NO** existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. El Contratista se obliga a cumplir con la legislación laboral vigente, por lo tanto, deberá pagar los salarios, aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos que establezca a favor de los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que La entidad contratante sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma; en todo caso esta cláusula inmersa o no en los contratos, tendrá aplicación inmediata en los contratos que celebre esta entidad y el contratista asume con la firma del contrato, las obligaciones derivadas de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. **Parágrafo Primero:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **Parágrafo Segundo:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **Parágrafo Segundo:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 7 de 8

manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** se considera que **NO** es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 003 de 2018). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, mediante Acuerdo N° 003 de Enero 3 de 2018, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P	NOMBRE ESTABLECIMIENTO: ARAQUE DURAN CARLOS C.C. 79.266.422 de Bogotá NIT. 79.266.422-4
DIRECCION: CALLE 5 N° 8-26 PARQUE PRINCIPAL, SUAITA, SANTANDER.	DIRECCION: Calle 6 N. 9 – 55 San Gil – Santander
TELEFONO: 322 212 52 54	TELEFONO: 3164786009
CORREO ELECTRONICO: serviciospublicos@suaita-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: graficad_sangil@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de SUAITA, Santander, y el domicilio contractual será en el mismo lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

Código Presupuesto	2.1.2.02.01.003.02
Valor	\$5.000.000
Fuente de Financiación	3051 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - ACUE
Código Presupuesto	2.1.2.02.01.003.01
Valor	\$2.392.875
Fuente de Financiación	3051 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - ASEO

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54
serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100	CONTRATO	Página 8 de 8
	Versión: 0	

CDP	26-00028
Fecha CDP	Enero 21 de 2026
Valor CDP	SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.392.875.00)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la Entidad contratante, el uso de las marcas y patentes de los equipos objeto de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula de garantías del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La Oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos requisitos habilitantes. Para constancia de entendimiento y aceptación de lo estipulado en el presente contrato, se firma en el municipio de SUAITA, Santander, al veintiún (21) día del mes de enero del año dos mil Veintiséis (2026).

Contratante,

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
 GERENTE
 "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P."

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ARAQUE DURAN
 C.C. 79.266.422 de Bogotá

Revisó Aspectos Jurídicos: *Helena Patricia Jerez / Abg. Contratista Suaitana*
 Aprobó: *Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P.*